



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 227/2019-2021

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de la Dirección General Municipal OF. No 2176/2020, a través del cual en fecha 21 de diciembre de 2020, la Arq. Angélica Sosa de Perovic, Alcaldesa Municipal a.i., remite al Presidente del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Abg. Franz Javier Sucre Guzmán, la solicitud de abrogación de la Resolución Municipal N° 143/2019-2020 que Ratifica el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Colegio Médico Departamental y la Federación de Sindicatos de Ramas Médicas de Salud Pública de Santa Cruz (FESIRMES SANTA CRUZ), cuyo objeto es el de otorgar en calidad de préstamo de uso temporal del Centro Municipal Integral de Salud "10 de Octubre" al Colegio Médico Departamental de Santa Cruz y FESIRMES, ubicado en el DM N° 6, U.V. 144, Mz 28-29 EQ, para la atención de los profesionales de salud que trabajan en primera línea en la lucha contra la pandemia por el coronavirus y que son pacientes positivos de COVID - 19.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: Numeral 25. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; y Numeral 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo de y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, de Convenios y Contratos Municipales, en su Artículo 19 determina que, salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requiera dicha aprobación.

Que, la Ley No 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogadas y modificarlas.

Que, la Secretaría Municipal de Salud mediante la Comunicación Interna U.L. N° 230/2020, de fecha 08/12/2020, informa que mediante Cite N° 308/2020 de fecha 27/10/2020 la Federación de Sindicatos de Ramas Médicas de Salud Pública de Santa Cruz (FESIRMES), representada por su Secretario General, Dr. Sergio Alberto Vicente Echazú Ramos y nota CMSC. SEDES CITE N° 194/2020 del Colegio Médico, suscrita por su presidente a.i., el Dr. Wilfredo Anzoátegui Vaca, solicitan la resolución del Convenio Interinstitucional y la devolución de los activos fijos muebles e inmuebles recibidos mediante acta de entrega manifestando que en ningún momento utilizaron los bienes del Centro Integral 10 de Octubre, recomendando la unidad legal de la Secretaría de Salud, se proceda a la resolución del Convenio de acuerdo a lo establecido en las normas y procedimientos vigentes y de conformidad a la cláusula Décima segunda del Convenio Interinstitucional de fecha 06/07/2020. Asimismo, la Comunicación Interna UL 222/2020 de 01/12/2020 de la Unidad Legal de la Secretaría Municipal de Salud afirma que desde la firma del Convenio a la fecha 06/07/2020, el Centro Municipal Integral de Salud "10 de Octubre" no ha sido utilizado por el Colegio Médico, ni por la FESIRMES, por lo que la Secretaría Municipal de Salud no tuvo



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

nada que fiscalizar, debido a que el Convenio no cumplió el objeto determinado en el mismo.

Que, la Dirección de Bienes Municipales en coordinación con la Secretaría Municipal de Salud, en fecha 16 de noviembre de 2020 realizó la verificación in situ del Centro Municipal integral de Salud 10 de Octubre ubicado en el DM 6, UV 144, Mz 28-29 donde se percibió que los activos se encuentran en las mismas condiciones que fueron otorgadas, solicitando a la Dirección General de Asuntos Jurídicos proceder a la resolución del convenio interinstitucional, según causales señaladas en la Cláusula Decima segunda del mencionado convenio.

Que, la Comunicación Interna N° 1548/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, remitido por la Abg. Claudia Paola Jiménez Rocha Jefe de Dpto. de Análisis Jurídico a.i. y Abg. José Marcelo Dorado Caballero, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos señalan que al haberse incumplido la cláusula Novena (Del Funcionamiento del Centro de Salud) del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el Colegio Médico Departamental de Santa Cruz y la Federación de Sindicatos de Ramas Médicas de la Salud Pública de Santa Cruz (FESIRMES) corresponde proceder a la Resolución del Convenio Interinstitucional de Fecha 06 de Julio De 2020, según las causales señaladas en la cláusula Décima segunda del mencionado Convenio.

Que, se tiene el Oficio de la Dirección General Municipal N° 2176/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020 mediante el cual la Arq. Angélica Sosa de Perovic Alcaldesa Municipal a.i., remite al Concejo Municipal la solicitud de abrogación de la Resolución Municipal N° 143/2019-2020 que ratifica la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Colegio Médico Departamental y FESIRMES Santa Cruz de Uso Temporal del Centro Municipal Integral de Salud "10 de Octubre", ubicado en el DM N° 6, U.V. 144, Mz 28-29 EQ.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.- Abrogar la Resolución Municipal N° 143/2019-2020 de fecha 09 de Julio de 2020 que ratifica la suscripción del Convenio Interinstitucional de Préstamo de Uso Temporal del Centro Municipal Integral de Salud "10 de Octubre", ubicado en el DM N° 6, U.V. 144, Mz 28-29 EQ, por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en la Cláusula Decimo Segunda, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el Colegio Médico Departamental y la Federación de Sindicatos de Ramas Médicas de la Salud Pública de Santa Cruz (FESIRMES).

Segunda.- El ejecutivo municipal queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal. Asimismo, debe proceder a la resolución del Convenio Interinstitucional conforme Ley y procedimientos vigentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 25 de febrero de 2021

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE

Sra. Mirtha Pérez Sibaute
CONCEJALA SECRETARIA